

1672 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1993, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da cumplimiento a lo preceptuado por la Disposición Adicional Sexta del Decreto 198/93, de 24 de noviembre, por el que se crea y estructura la Gerencia de Servicios de Ventanilla Unica.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden inserta en el BOA número 141, de 10 de diciembre de 1993, se procede a formular las oportunas rectificaciones:

En la página 4241, punto primero, párrafo c), primer apartado, donde dice «La Sección de Relaciones Ciudadanas y Servicios Generales se asimila a la Sección de la Oficina de Ventanilla Unica» debe decir «La Sección de Relaciones Ciudadanas y Servicios Generales se asimila a la Sección de la Oficina de Ventanilla Unica y Servicios Generales».

En la citada página 4241, punto primero, párrafo c), segundo apartado, donde dice «El Negociado de Información y Relaciones Ciudadanas se asimila a Negociado de la Sección de la Oficina de Ventanilla Unica» debe decir «El Negociado de Información y Relaciones Ciudadanas se asimila a Negociado de la Oficina de Ventanilla Unica».

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1673 *DECRETO 217/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan competencias al Departamento de Medio Ambiente.*

Mediante Decreto de 17 de septiembre de 1993, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se creó el Departamento de Medio Ambiente, cuya estructura orgánica fue aprobada por Decreto 166/1993, de 19 de octubre.

La presente norma, en el marco de los artículos 35.1.10 y 36.2c) del Estatuto de Autonomía, y de lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo, tiene por objeto delimitar las competencias del Departamento de Medio Ambiente, cuyo objetivo principal es solucionar la dispersión competencial existente en esta materia entre los diferentes Departamentos de la Administración autonómica, así como llevar a cabo una política unificadora del medio ambiente inspirada en la corriente integradora imperante en otros países occidentales y preconizada por la Unión Europea y dar respuesta a la creciente demanda social en esta materia.

En concreto, y en virtud del presente Decreto, se agrupan y residencian en el nuevo Departamento de Medio Ambiente las competencias que, en esta materia, se hallaban distribuidas entre los Departamentos de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de Industria, Comercio y Turismo, y de Agricultura, Ganadería y Montes, así como las asignadas al desaparecido Instituto Aragonés de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 7 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.—1. El Departamento de Medio Ambiente es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma al que corresponde desarrollar, bajo la superior dirección del Consejero y de acuerdo con las directrices establecidas por la

Diputación General, la acción política y la gestión en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

2. En el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el marco de la normativa vigente, corresponden al Departamento de Medio Ambiente las siguientes funciones:

a) Formular propuestas y proyectos de normativa medioambiental y de conservación de la naturaleza y de la biodiversidad.

b) Elaborar y desarrollar programas de política medioambiental y de conservación de la naturaleza.

c) Participar en la elaboración de planes de actuación con repercusiones en el medio ambiente y redactar programas específicos para la restauración del medio físico degradado.

d) Colaborar en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza con las diferentes Administraciones Públicas y restantes órganos de la Diputación General de Aragón, así como con personas privadas, físicas o jurídicas, promoviendo, en su caso, la celebración de los convenios, conciertos y acuerdos necesarios.

e) Participar como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón en organismos nacionales e internacionales, así como en órganos consultivos de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio.

f) Velar por el cumplimiento de la legislación medioambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y ejercer la potestad sancionadora frente a todas aquellas vulneraciones de la misma que constituyan infracción administrativa.

g) Elaborar y gestionar un sistema de información y documentación sobre recursos y medio ambiente en Aragón.

h) Fomentar el estudio y la investigación en temas relacionados con el medio ambiente.

i) Promover la sensibilización social y la participación ciudadana en las cuestiones ambientales, impulsando la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas.

j) Ejercer todas aquellas funciones que vengan atribuidas, por disposición de rango legal o reglamentario, al órgano administrativo ambiental.

Artículo 2.—Corresponden en particular al Departamento de Medio Ambiente las siguientes competencias:

a) Las atribuidas por Decreto 182/1991, de 15 de octubre, a la Dirección General de Medio Ambiente (más tarde Dirección General de Restauración del Territorio), del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 114/1993, de 29 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Las atribuidas al Instituto Aragonés del Medio Ambiente por decreto 128/1989, de 17 de octubre, de creación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/1993, de 29 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se suprime el Instituto Aragonés del Medio Ambiente y se asignan sus competencias al Departamento de Medio Ambiente.

c) Las atribuidas por la legislación en materia de evaluación de impacto ambiental al órgano ambiental, correspondiendo al Departamento de Medio Ambiente acordar la Declaración de Impacto Ambiental en todos aquellos proyectos que hayan de someterse a dicha evaluación, así como las asignadas por el Decreto 192/1988, de 20 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en dicha materia.

d) Las transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de los Reales Decretos 3316/1983, de 2 de noviembre, en materia de estudios de medio ambiente

y 3504/1983, de 14 de diciembre, en materia de medio ambiente.

e) Las atribuidas al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en virtud del Decreto 191/1988, de 20 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de Residuos Tóxicos y Peligrosos y de la Orden de 14 de junio de 1991, de dicho Departamento, por la que se crea en la Comunidad Autónoma de Aragón el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

f) Las derivadas de la legislación en materia de desechos y residuos sólidos urbanos, así como las transferidas por el Estado a la Diputación General de Aragón en virtud del Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en dicha materia (anexo I.B.13).

g) Las atribuidas al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en materia de concesión de ayudas y subvenciones, en virtud de los Decretos 139/1988, de 16 de agosto, 89/1989, de 4 de julio, 84/1990, de 5 de junio y 47/1992, de 18 de agosto, de la Diputación General de Aragón, relativos a fomento de actividades en materia de medio ambiente, gestión de residuos sólidos urbanos, gestión de residuos derivados de la producción industrial de Aragón y reducción de residuos industriales generados en Aragón.

h) Las derivadas de la legislación en materia de contaminación atmosférica, así como las transferidas por el Estado a la Diputación General de Aragón, en virtud de los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio y 539/1984, de 8 de febrero, en materia de medio ambiente industrial (anexo I.B.12).

i) Las derivadas de los Reales Decretos 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras y 1116/1984, de 9 de mayo, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento racional de estos recursos energéticos y, en particular, la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de enero de 1991, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

j) Las transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, en materia de conservación de la naturaleza, en lo relativo a: Declaración de los parques naturales; gestión y administración de los espacios naturales protegidos, a excepción de los Parques Nacionales; administración y gestión de los refugios nacionales de caza, así como la aprobación de los planes de uso y gestión de los mismos; establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción; y las actuaciones en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

k) Las transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, en materia de conservación de la naturaleza, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otros Departamentos, en lo relativo a: Estudio e inventariación de los recursos naturales renovables; protección y restauración del paisaje; promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la naturaleza; tramitación e imposición de sanciones; y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.

l) Las derivadas de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y de sus normas de desarrollo: Planeamiento de los recursos naturales; declaración y gestión de espacios naturales protegidos; medidas de protección de la flora y la fauna; catalogación de las especies amenazadas; elaboración y aprobación de los planes de recuperación, conservación y manejo de las especies amenazadas; participación en la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza; ejercicio de la potestad sancionadora; formulación de normas para asegurar

el uso sostenible de las especies objeto de caza y pesca y determinar las especies comercializables; formulación y promoción de planes, programas y actividades para las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos y para los ámbitos de aplicación de los planes para las especies catalogadas, y ejecución del Decreto 57/1986, de 16 de mayo, sobre actuación de la Diputación General de Aragón en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos y Refugios Nacionales de Caza.

m) Las derivadas de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y demás legislación sectorial relativa a recursos naturales, respecto a la emisión de informes ambientales.

n) Las derivadas de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón, en las siguientes materias: Regulación de la caza en Espacios Naturales Protegidos; formulación de propuestas de declaración de refugios de fauna silvestre; indemnizaciones por daños ocasionados por especies de la fauna silvestre no susceptibles de aprovechamiento cinegético y por las especies cinegéticas en los refugios de fauna silvestre y los espacios naturales protegidos; caza con fines científicos en cuanto afecte a especies no declaradas objeto de caza y pesca y desarrollo de las previsiones en materia de mejora y conservación del hábitat.

ñ) Las derivadas de la normativa comunitaria y Convenios Internacionales en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza en todos aquellos aspectos que guarden relación con las competencias recogidas en este Decreto.

o) Cualesquiera otras competencias que se deriven de la legislación vigente o sean atribuidas por la Diputación General.

DISPOSICION ADICIONAL

Las inscripciones en el Registro Industrial y, en su caso, las autorizaciones de las industrias potencialmente contaminadoras de la atmósfera que correspondan al Departamento de Industria, Comercio y Turismo no revelarán a sus titulares de la obligación de obtener cuantas autorizaciones correspondan al Departamento de Medio Ambiente en virtud de lo establecido en el presente Decreto, y se entenderán siempre sin perjuicio de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto proseguirá de acuerdo con la normativa anterior, en tanto no se apruebe el Decreto sobre procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la disposición final segunda.

Segunda.—Todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto y que, de acuerdo con el mismo, correspondan al Departamento de Medio Ambiente, serán remitidos a éste por los Departamentos que los estén tramitando, poniendo ello en conocimiento de los interesados.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.—Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—Expresamente quedan parcialmente derogadas, en lo contrario a este Decreto, las siguientes disposiciones:

a) Decreto 182/1991, de 15 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan competencias a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

b) Decreto 42/1984, de 25 de mayo, de la Diputación

General de Aragón, por el que se asignan al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medio ambiente por el Real Decreto 3504/1983, de 14 de diciembre.

c) Decreto 39/1984, de 25 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente por el Real Decreto 3316/1983, de 2 de noviembre.

d) Decreto 191/1988, de 20 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de residuos tóxicos y peligrosos.

e) Decreto 192/1988, de 20 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

f) Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de conservación de la naturaleza.

g) Decreto 75/1987, de 9 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minería, por los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, y 539/1984, de 8 de febrero, en los órganos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Departamento de Medio Ambiente elevará a la Diputación General y proyecto de Decreto de distribución entre los diversos órganos del Departamento de las competencias asignadas al mismo.

Segunda.—En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Departamento de Medio Ambiente elevará a la Diputación General sendos proyectos de Decreto sobre procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre procedimiento para la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Tercera.—Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar las normas de aplicación y desarrollo del presente Decreto que sean necesarias.

Cuarta.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

**El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCÓ BERGES**

**El Consejero de Medio Ambiente,
JESUS MURO NAVARRO**

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1674 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1993, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el sorteo público previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, se anuncia la celebración del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas que se celebren durante 1994 en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho sorteo tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1993 a las 9 horas, en la sede de la Diputación General de Aragón, Aulas del Instituto Aragonés de Administración Pública (paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

El resultado se hará público en el «Boletín Oficial de Aragón» y se recogerá en cada convocatoria.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1993.

**El Secretario General del Instituto Aragonés de Administración Pública,
FRANCISCO VICENTE DE VERA PINILLA**

1675 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba el nuevo modelo de impreso a utilizar para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón para 1993 por Decreto 163/93, de 19 de octubre, se considera conveniente modificar el modelo unificado de solicitud aprobado por Resolución de 7 de mayo de 1987 (BOA de 8 de mayo), y que será válido para tomar parte en las diferentes pruebas selectivas.

Por todo ello, la Dirección General de la Función Pública ha resuelto:

Primero.—Aprobar el modelo de impreso que se utilizará para las solicitudes de pruebas selectivas para ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—El modelo, elaborado en papel autocopiativo, consta de tres ejemplares que figuran como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1993.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**